



Concejo Municipal De Rosario

EXPTE N: 268964-P-2023

**CAUSANTE: FERRADAS M - TEPP C,
MONTEVERDE J, PELLEGRINI J, SALINAS P**

TIPO DE PROYECTO: DECRETO

**CARATULA: DISPONE SE DECLARE DE INTERES
MUNICIPAL DEL PROGRAMA "ARTESANIA Y
TERRITORIO: EXCURSIONES ARTESANAS EN
LA ESCUELA PRIMARIA"**

COMISION DESTINO: CULTURA Y EDUCACIÓN

OTRAS COMISIONES:

EXPEDIENTES AGREGADOS:

FECHA DE INGRESO A SESION: Oct. 12, 2023



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

Visto

La realización del Programa “Artesanía y territorio: excursiones artesanas en la Escuela Primaria”;

La Ordenanza N° 5.986 y sus posteriores modificaciones, que establecen el régimen para las “Declaraciones de Interés Municipal” en el Concejo Municipal de Rosario;

Y Considerando

Que Artesanía y territorio es un Programa de aproximación a las técnicas y saberes artesanales junto a los y las Maestras Artesanas de la Comunidad Fundación Alwa, la Escuela No 1333 "Dalagaic Quitagac" (Nueva Esperanza) y la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la Universidad Nacional de Rosario;

Que el mismo tiene por objetivo el proceso que busca aproximar los saberes de las técnicas artesanales del tejido de palma y el trabajo en barro del Pueblo Qom;

Que asimismo, se busca vincular la historia de los pueblos originarios con nuevas prácticas contemporáneas como el diseño moderno y nuevas formas de generar y crear las artesanías desde puntos de partida tradicionales;

Que busca también impulsar la curiosidad en las infancias para que no se pierda el interés en cosmovisiones que proyectan una nueva mirada sobre la forma actual de vivir;

Que en el proceso que se propone, se busca principalmente, generar un vínculo entre las infancias y los y las maestras artesanas con el diálogo entre tejidos de cestería y trabajos en barro, introduciendo instancias de juego-aprendizaje de la cestería en palma y piezas de figuras iniciales en barro junto a la idónea de la escuela.

Que también consideramos relevante que se genere un interés y un intercambio entre las técnicas de diferentes métodos artesanales del territorio nacional;

Que se enfocarán en las siguientes materialidades para encarar:
Pueblo Kolla - Jujuy/Salta: Lana de llama, Lana de oveja, Arcilla;
Pueblo Pilagá - Formosa: Cestería en palma; Tallado madera;
Pueblo Qom - Chaco/Santa Fe: Cestería en palma; Barro (cerámica), Algodón (textil), Tallado madera, **Pueblo Wichí - Salta:** Tejido en

chaguar, Tallado madera; Artesanía criolla: Tucumán - Randa (algodón), Cestería en Espartillo - Corrientes, Seda - Misiones;

Que las disciplinas y materiales nombrados se llevarán a la escuela y las infancias van a poder apreciar el recorrido completo de los elementos;

Que el desarrollo de los encuentros el o la artesana designada del grupo de Maestras (2 artesanas) junto a la idónea, Silvina García, los/las maestras de 7 turno mañana (A y B) y coordinadores de fundación/ FAPyD dinamizan y organizan la jornada de trabajo;

Que dentro de las organizaciones impulsoras se encuentra La Comunidad Fundación Alwa una Organización sin fines de lucro que promueve y difunde las identidades culturales de los y las artesanas de Latinoamérica y sus comunidades;

Que todo el proyecto se desarrolla con un cronograma de tres meses de recorrido por todas las disciplinas;

Es por lo expuesto que las Concejalas y Concejales abajo firmantes elevan para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo 1º.- Declárese de interés municipal el Programa “Artesanía y territorio: excursiones artesanas en la Escuela Primaria”, por ser un espacio de formación y promoción de la historia de los pueblos originarios y de sus saberes y técnicas artesanales ;

Artículo 2º.- Enviar atenta nota de estilo con fotocopia autenticada del presente Decreto a la a Matias Lomoro matias.lomoro@proyectoalwa.org con la transcripción del artículo 2º de la Ordenanza N° 9.826/18, que establece: “La/s persona/s organizadora/s de todo evento y/o acontecimiento que sea declarado de Interés Municipal, deberá, elevar al Concejo Municipal, dentro de los 90 (noventa) días posteriores de su realización, un documento en formato digital que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objetivo logrado, los resultados y toda la información relevante inherente al tipo de acontecimiento realizado y reconocido con esta distinción, con el fin de aportar al Concejo los avales científicos y técnicos para el reconocimiento y resolución de distintas problemáticas de la ciudad de Rosario, y la información relevante de cada evento para su conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión. Cuando las mismas sean de interés general y contribuyan a elevar la calidad de vida de los ciudadanos rosarinos, el Concejo Municipal se hará cargo de su difusión a través del medio que crea conveniente. El informe presentado será reclamado por la Presidencia del Concejo Municipal y podrá ser publicado en la página web de la Municipalidad de Rosario. De no presentarse dentro de los 90 días el informe anteriormente

mencionado, el Concejo automáticamente rechazará toda nueva solicitud para obtener la declaración de interés municipal de dicho evento".

Artículo 3º.- Encomiéndase poner en conocimiento de la entidad organizadora el artículo 7º de la Ordenanza N° 7.986/06 modificado por Ordenanza N° 8.559 que establece: "Cuando se otorgue el reconocimiento de "Interés Municipal" en los supuestos del artículo que antecede, las personas beneficiadas por tal mención deberán otorgar un mínimo de 10 becas, o entradas, o acreditaciones, u otro tipo de habilitación de ingreso, sin importar el costo de la actividad al Concejo Municipal, quien las entregará a Escuelas, Universidades, O.N.Gs. o Instituciones de bien público a través de la Comisión de Labor Parlamentaria. En el caso en que la mención sea entregada por una obra escrita o audiovisual, las personas beneficiarias deberán donar, a través de la Comisión de Labor Parlamentaria, como mínimo un ejemplar de la misma a bibliotecas municipales de la ciudad de Rosario.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese.-

Antesalas, Rosario, 10 de Octubre de 2023



Ferradas Maria Luz



Tepp Caren



Monteverde Juan



Pellegrini Jesica



Salinas Pedro



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

Concejo Municipal

Las/os Concejales/es María Luz Ferradas, Juan Monteverde, Jesica Pellegrini y Pedro Salinas han presentado el siguiente proyecto de Decreto, el cual expresa:

"Visto: La realización del Programa "Artesanía y territorio: excursiones artesanas en la Escuela Primaria".

La Ordenanza N° 5.986 y sus posteriores modificaciones, que establecen el régimen para las "Declaraciones de Interés Municipal" en el Concejo Municipal de Rosario, y

Considerando: Que Artesanía y territorio es un Programa de aproximación a las técnicas y saberes artesanales junto a los y las Maestras Artesanas de la Comunidad Fundación Alwa, la Escuela N° 1333 "Dalagaic Quitagac" (Nueva Esperanza) y la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la Universidad Nacional de Rosario.

Que el mismo tiene por objetivo el proceso que busca aproximar los saberes de las técnicas artesanales del tejido de palma y el trabajo en barro del Pueblo Qom.

Que asimismo, se busca vincular la historia de los pueblos originarios con nuevas prácticas contemporáneas como el diseño moderno y nuevas formas de generar y crear las artesanías desde puntos de partida tradicionales.

Que busca también impulsar la curiosidad en las infancias para que no se pierda el interés en cosmovisiones que proyectan una nueva mirada sobre la forma actual de vivir.

Que en el proceso que se propone, se busca principalmente, generar un vínculo entre las infancias y los y las maestras artesanas con el diálogo entre tejidos de cestería y trabajos en barro, introduciendo instancias de juego-aprendizaje de la cestería en palma y piezas de figuras iniciales en barro junto a la idónea de la escuela.

Que también consideramos relevante que se genere un interés y un intercambio entre las técnicas de diferentes métodos artesanales del territorio nacional.

Que se enfocarán en las siguientes materialidades para encarar: Pueblo Kolla - Jujuy/Salta: Lana de llama, Lana de oveja, Arcilla; Pueblo Pilagá - Formosa: Cestería en palma; Tallado madera; Pueblo Qom - Chaco/Santa Fe: Cestería en palma; Barro (cerámica), Algodón (textil), Tallado madera, Pueblo Wichí - Salta: Tejido en chaguar, Tallado madera; Artesanía criolla: Tucumán - Randa (algodón), Cestería en Espartillo - Corrientes, Seda - Misiones.

Que las disciplinas y materiales nombrados se llevarán a la escuela y las infancias van a poder apreciar el recorrido completo de los elementos.

Que el desarrollo de los encuentros el o la artesana designada del grupo de Maestras (2 artesanas) junto a la idónea, Silvina García, los/las maestras de 7 turno mañana (A y B) y coordinadores de fundación/FAPyD dinamizan y organizan la jornada de trabajo.

Que dentro de las organizaciones impulsoras se encuentra la Comunidad Fundación Alwa que es una Organización sin fines de lucro que promueve y difunde las identidades culturales de los y las artesanas de Latinoamérica y sus comunidades.

Que todo el proyecto de desarrolla con un cronograma de tres meses de recorrido por todas las disciplinas".

Por lo expuesto se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal el Programa "Artesanía y territorio: excursiones artesanas en la Escuela Primaria", por ser un espacio de formación y promoción de la historia de los pueblos originarios y de sus saberes y técnicas artesanales.

Art. 2º.- Enviar atenta nota de estilo con fotocopia autenticada del presente Decreto a la a Matias Lomoro matias.lomoro@proyectoalwa.org con la transcripción del artículo 2º de la Ordenanza N° 9.826/18, que establece: "La/s persona/s organizadora/s de todo evento y/o acontecimiento que sea declarado de Interés Municipal, deberá, elevar al Concejo Municipal, dentro de los 90 (noventa) días posteriores de su realización, un documento en formato digital que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objetivo logrado, los resultados y toda la información relevante inherente al tipo de acontecimiento realizado y reconocido con esta distinción, con el fin de aportar al Concejo los avales científicos y técnicos para el reconocimiento y resolución de distintas problemáticas de la ciudad de Rosario, y la información relevante de cada evento para su conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión. Cuando las mismas sean de interés general y contribuyan a elevar la calidad de vida de los ciudadanos rosarinos, el Concejo Municipal se hará cargo de su difusión a través del medio que crea conveniente. El informe presentado será reclamado por la Presidencia del Concejo Municipal y podrá ser publicado en la página web de la Municipalidad de Rosario. De no presentarse dentro de los 90 días el informe anteriormente mencionado, el Concejo automáticamente rechazará toda nueva solicitud para obtener la declaración de interés municipal de dicho evento".

Art. 3º.- Encomiéndase poner en conocimiento de la entidad organizadora el artículo 7º de la Ordenanza N° 7.986/06 modificado por Ordenanza N° 8.559 que establece: "Cuando se otorgue el reconocimiento de "Interés Municipal" en los supuestos del artículo que antecede, las personas beneficiadas por tal mención deberán otorgar un mínimo de 10 becas, o entradas, o acreditaciones, u otro tipo de habilitación de ingreso, sin importar el costo de la actividad al Concejo Municipal, quien las entregará a Escuelas, Universidades, O.N.Gs. o Instituciones de bien público a través de la Comisión de Labor Parlamentaria. En el caso en que la mención sea entregada por una obra escrita o audiovisual, las personas

beneficiarias deberán donar, a través de la Comisión de Labor Parlamentaria, como mínimo un ejemplar de la misma a bibliotecas municipales de la ciudad de Rosario.

Art. 4º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese

al D.M..

Sala de Sesiones, 12 de Octubre de 2023.-